



CONTRATO DE COMPRA VENTA PARA LA IMPRESIÓN DE FORMATOS DE CERTIFICACIÓN DE ESTUDIOS, DIPLOMAS Y TÍTULOS PARA LA ESCUELA JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, DERIVADO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA NUMERO AD-280/2012, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO POR EL MAGISTRADO M. EN D. BARUCH F. DELGADO CARBAJAL, PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ "EL COMPRADOR" Y POR LA OTRA, LA EMPRESA IMPRESORA SILVAFORM, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL CIUDADANO ERICK NIETO MONROY A QUIEN SE LE DENOMINARÁ "EL VENDEDOR", CONTRATO QUE SE CELEBRA DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

PRIMERA.- "EL COMPRADOR":

A.- QUE CONFORME AL ARTÍCULO 42 FRACCIONES XII Y XIV, 64 FRACCIÓN IV Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, TIENE LAS FACULTADES LEGALES PARA CELEBRAR LA PRESENTE RELACIÓN CONTRACTUAL, DERIVADO DE SU DESIGNACIÓN COMO PRESIDENTE DEL H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, MISMO QUE FUERA CONFERIDO EN EL PLENO DE FECHA ONCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

B.- QUE EL CONSEJO DE LA JUDICATURA ACORDÓ LA ADQUISICIÓN E IMPRESIÓN DE FORMATOS DE CERTIFICADO DE ESTUDIOS, DIPLOMAS Y TÍTULOS, CON EL FIN DE OTORGARLOS A LOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES QUE PARTICIPAN EN LOS TRES DIFERENTES PROCESOS DE FORMACIÓN EN EL ÁMBITO JUDICIAL, ASÍ COMO PARA HACER MÁS EFICIENTE EL SERVICIO A LA CIUDADANÍA, Y EL TRABAJO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

C.- QUE ES DE SU CONOCIMIENTO QUE PARA LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES "EL VENDEDOR", ELABORÓ UNA PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA, MISMA QUE FUE PRESENTADA EN EL ACTO DE PRESENTACIÓN, APERTURA Y EVALUACIÓN DE PROPUESTAS, DICTAMEN Y FALLO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA NÚMERO AD-280/2012, CELEBRADA EL VEINTIOCHO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DOCE.

94

94



SEGUNDA.- "EL VENDEDOR":

A.- QUE ES UNA PERSONA MORAL, CONSTITUIDA MEDIANTE ACTA NOTARIAL NÚMERO CIENTO SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UNO (162,261), DEL VOLUMEN SEIS MIL VEINTIUNO (6,021), DE FECHA VEINTICINCO DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO OCHENTA Y SIETE (87) DE MÉXICO DISTRITO FEDERAL, ASOCIADO AL PROTOCOLO DEL NOTARIO DIEZ (10) Y CONFORME A LAS LEYES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; CON REGISTRO DE ALTA ANTE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO COMO PERSONA MORAL CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ISI 860331 LQ4.

B.- QUE SU REPRESENTANTE LEGAL EL CIUDADANO ERICK NIETO MONROY, TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE VÍNCULO CONTRACTUAL, CONFORME A LA ESCRITURA NOTARIAL NÚMERO CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO DIECINUEVE (58,119), DEL VOLUMEN NÚMERO UN MIL DIECINUEVE (1,019), DE FECHA CATORCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIEZ DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO SESENTA (60) DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.

B.- QUE CONOCE PERFECTAMENTE LA COMPRA, VENTA, DE ARTÍCULOS DE PAPEL Y PARA ESCRITORIO, LA EDICIÓN, IMPRESIÓN Y ENCUADERNACIÓN EN GENERAL DE TODO TIPO DE PAPELES, O SEA LIBROS, REVISTAS, FOLLETOS COMERCIALES, ASÍ COMO TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS CIVILES Y MERCANTILES QUE ES RELACIONADO CON EL OBJETO SOCIAL.

C.- QUE TIENE CAPACIDAD TÉCNICA, ECONÓMICA Y LEGAL PARA REALIZAR EL SUMINISTRO REFERIDO, CONOCIENDO SU COMPLEJIDAD, GRADO DE DIFICULTAD QUE IMPLICA Y QUE POSEE LA ANTIGÜEDAD, ESPECIALIZACIÓN EN EL RAMO Y TÉCNICAS NECESARIAS PARA HACERLO.

D.- QUE CONOCE LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS EN EL LIBRO DÉCIMO TERCERO DE LAS ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, ASÍ COMO SU REGLAMENTO Y LAS REGLAS GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN Y SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS, PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL.

DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES ANTERIORES Y BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD LAS PARTES SE SUJETAN A LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS



PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO.

"EL COMPRADOR" ENCOMIENDA A "EL VENDEDOR" LA ADQUISICIÓN, E IMPRESIÓN DE LOS BIENES COMO A CONTINUACIÓN SE MENCIONA:

PAR.	DESCRIPCIÓN	CARACTERÍSTICAS	CANTIDAD	MONTO TOTAL CON I.V.A.
1	FORMATO DE CERTIFICADO DE ESTUDIOS	<ul style="list-style-type: none"> ✓ TAMAÑO OFICIO (8.5" X 14") ✓ IMPRESO EN SELECCIÓN A COLOR (5X1) ✓ PAPEL SEGURIDAD FOVI DE 120 GRS, CON MARCA DE AGUA. ✓ TINTA DE CUÁDRUPLE VALIDACIÓN ELECTRÓNICA EN EL LUGAR INDICADO POR LA PARTE USUARIA ✓ CON FIBRILLAS ÓPTICAS VISIBLES A SIMPLE VISTA E INVISIBLES LAS CUALES SE OBSERVAN CON LUZ UV ✓ TINTAS FUGITIVAS AL BORRADO MECÁNICO Y MANUAL ✓ RESISTENCIA A LA IMPRESIÓN LÁSER ✓ EFECTOS GUILLOCHE MODULADOS CON LÍNEAS DE SEGURIDAD EN EL FONDO DEL FORMATO ✓ AL FRENTE DEL CERTIFICADO DEBERÁ LLEVAR LA APLICACIÓN DE UNA TINTA INVISIBLE CON FLUORESCENCIA EN COLORES VISIBLE AL SER EXPUESTA A LA LUZ UV CONTENIENDO EL ESCUDO DEL INSTITUTO ✓ NÚMERO DE FOLIO VISIBLE EN COLOR NEGRO ✓ FOLIO IMPRESO DE IMAGEN LATENTE CON FONDO DE SEGURIDAD, EL CUAL ES VISIBLE MEDIANTE EL USO DE FILTRO ESPECIAL DE PELÍCULA POSITIVA. ✓ LOGOTIPO DEL INSTITUTO EN HOT STAMPING DE 3/4" X 3/4" 	1,000	\$33,013.60
2	DIPLOMA	<ul style="list-style-type: none"> ✓ TAMAÑO CARTA (8.5" X 11") ✓ IMPRESO EN SELECCIÓN A COLOR (5X0) ✓ CARTULINA SULFATADA MATE DE 12 PTS. ✓ TINTAS FUGITIVAS AL BORRADO MECÁNICO Y MANUAL. ✓ TINTA DE CUÁDRUPLE VALIDACIÓN ELECTRÓNICA EN EL LUGAR INDICADO POR LA PARTE USUARIA ✓ RESISTENCIA A LA IMPRESIÓN LÁSER ✓ EFECTOS GUILLOCHE MODULADOS CON LÍNEAS DE SEGURIDAD EN EL FONDO DEL FORMATO ✓ AL FRENTE DEL DIPLOMA DEBERÁ LLEVAR LA APLICACIÓN DE UNA TINTA INVISIBLE CON FLUORESCENCIA EN COLORES VISIBLE AL SER EXPUESTA A LA LUZ UV CONTENIENDO EL ESCUDO DEL INSTITUTO ✓ IMPRESO DE IMAGEN LATENTE CON FONDO DE SEGURIDAD, EL CUAL ES VISIBLE MEDIANTE EL USO DE FILTRO ESPECIAL DE PELÍCULA POSITIVA. ✓ LOGOTIPO DEL INSTITUTO EN HOT STAMPING DE 3/4" X 3/4" 	1,000	\$25,102.40
3	TITULO	<ul style="list-style-type: none"> ✓ CARTULINA SULFATADA MATE DE 12 PTS. (11" X 17") ✓ IMPRESO EN SELECCIÓN A COLOR (5X1) ✓ TINTA DE CUÁDRUPLE VALIDACIÓN ELECTRÓNICA EN EL LUGAR INDICADO POR LA PARTE USUARIA ✓ EFECTOS GUILLOCHE MODULADOS CON LÍNEAS DE SEGURIDAD EN EL FONDO DEL FORMATO ✓ NÚMERO DE FOLIO VISIBLE EN COLOR NEGRO ✓ FOLIO IMPRESO DE IMAGEN LATENTE CON FONDO DE SEGURIDAD, EL CUAL ES VISIBLE MEDIANTE EL USO DE FILTRO ESPECIAL DE PELÍCULA POSITIVA. ✓ LOGOTIPO DEL INSTITUTO EN HOT STAMPING DE 3/4" X 3/4" 	1,000	\$36,632.80

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO
CONSEJO DE LA JUDICATURA



"2012. Año del Bicentenario de El Ilustrador Nacional"

CARACTERÍSTICAS ESTABLECIDAS EN LA PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA PRESENTADAS POR "EL VENDEDOR" EN EL ACTO DE PRESENTACIÓN, APERTURA Y EVALUACIÓN DE PROPUESTAS, DICTAMEN Y FALLO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA NUMERO AD-280/2012, MISMAS QUE SE ADJUNTAN A ESTA ACTA Y QUE FORMAN PARTE DE ESTE DOCUMENTO.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES.

"EL VENDEDOR" SE OBLIGA ANTE "EL COMPRADOR" A CUMPLIR PUNTUALMENTE CON TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE EN ESTE CONTRATO SE ESTABLECEN.

TERCERA.- PLAZO DE ENTREGA.

"EL VENDEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR TOTALMENTE LOS BIENES DENTRO DE LOS **DIEZ DÍAS HÁBILES**, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE A LA CONFIRMACIÓN DEL PEDIDO Y FECHA DE FALLO POR PARTE DE "EL COMPRADOR", **QUE VENCERA PRECISAMENTE EL DÍA TRECE DE JULIO DE DOS MIL DOCE.**

CUARTA.- CONTRAPRESTACIÓN.

LAS PARTES FIJAN DE COMÚN ACUERDO QUE EL IMPORTE QUE SE PAGARÁ A "EL VENDEDOR" POR LOS BIENES DESCRITOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, ENCOMENDADO POR "EL COMPRADOR", ASCIENDE A LA CANTIDAD TOTAL DE **\$94,748.80 (NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 80/100 M.N.)** CON EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO INCLUIDO.

QUINTA.- FORMA DE PAGO.

EL IMPORTE SOBRE LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES DESCRITOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE CONTRATO, SE LIQUIDARÁ DENTRO DE LOS **VEINTE DÍAS HÁBILES** CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE FALLO Y FIRMA DEL CONTRATO, PRESENTACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO ASÍ COMO LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA A ENTERA SATISFACCIÓN DE "EL COMPRADOR". NO SE APLICARÁN INTERESES, NI SE OTORGARÁN ANTICIPOS.

SEXTA.- LUGAR DE ENTREGA.

"EL VENDEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR A "EL COMPRADOR" TOTALMENTE LOS BIENES DESCRITOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE CONTRATO, EN LA ESCUELA JUDICIAL DE TOLUCA, UBICADA EN JOSEFA ORTIZ DE DOMÍNGUEZ NORTE. 306, COLONIA SANTA CLARA, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 50060.



SEPTIMA.- CUMPLIMIENTO Y SANCIONES.

EN CASO DE QUE EL OBJETO DE ESTE CONTRATO NO FUERE CONCLUIDO EN TIEMPO Y FORMA Y/O TENGA QUE ENCARGARSE A UN TERCERO PARA SU CONCLUSIÓN, SU IMPORTE SE DEDUCIRÁ DE LAS CANTIDADES PACTADAS ORIGINALMENTE.

EL ATRASO, EN LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO, SERÁ SANCIONADO CON UNA PENA CONVENCIONAL DEL **UNO AL MILLAR** SOBRE EL SALDO PENDIENTE DE ENTREGAR DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE, POR CADA DÍA DE DESFASAMIENTO.

"EL COMPRADOR", PODRÁ APLICAR, A "EL VENDEDOR", UNA SANCIÓN DE **TREINTA A TRES MIL SALARIOS MÍNIMOS** GENERAL VIGENTE EN LA CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO EN LA FECHA DE LA INFRACCIÓN, ASÍ COMO UNA PENA CONVENCIONAL HASTA POR EL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, CUANDO SE PRESENTE ALGUNA DE LAS HIPÓTESIS SIGUIENTES :

"EL VENDEDOR" INCUMPLA CON CUALESQUIERA DE LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DE ESTE CONTRATO; O

QUE "EL VENDEDOR" INCUMPLA, DE CUALQUIER FORMA, CON LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL LIBRO DÉCIMO TERCERO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, ASÍ COMO SU REGLAMENTO.

INDEPENDIEMENTE DE LA APLICACIÓN DE LA SANCIÓN SEÑALADA, ASÍ COMO DE LA PENA CONVENCIONAL PACTADA, "EL COMPRADOR" PODRÁ EXIGIR A "EL VENDEDOR" EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

"EL COMPRADOR" PODRÁ HACER EFECTIVA LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL PRESENTE CONTRATO, APLICANDO LA SANCIÓN Y LA PENA ESTIPULADA EN EL PUNTO QUE ANTECEDE Y PROCEDER A LA READJUDICACIÓN, CUANDO "EL VENDEDOR":

INCUMPLA CON CUALQUIERA DE LAS CONDICIONES PACTADAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

EN TODO CASO, "EL VENDEDOR" ESTARÁ OBLIGADO A PAGAR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS A "EL COMPRADOR"

194



LO ANTERIOR SIN PERJUICIO DE PODER DECRETAR LA SUSPENSIÓN DE "EL VENDEDOR", DENTRO DEL CATÁLOGO INTERNO DE PROVEEDORES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO.

OCTAVA.- OBLIGACIONES.

"EL VENDEDOR" NO PODRÁ BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA ENCOMENDAR LA ENTREGA DE LOS BIENES DESCRITOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA O CEDER A TERCERAS PERSONAS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE AMPARA EL PRESENTE CONTRATO.

NOVENA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO Y CONTRA DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.

A) "EL VENDEDOR" SE COMPROMETE A ENTREGAR UNA **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO** POR EL **DIEZ POR CIENTO (10%)** DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO, ANTES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO; DICHA GARANTÍA DEBERÁ ENTREGARSE DENTRO DE LOS CINCO DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, CON VIGENCIA MÍNIMA DE **SEIS MESES**; SALVO SE ENCUENTREN EN EL SUPUESTO DEL ARTÍCULO 122 FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO DEL LIBRO DÉCIMO TERCERO, DE LAS ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO. LA GARANTÍA ANTES DESCRITA SE OTORGARÁ A TRAVÉS DE CHEQUE CERTIFICADO, CHEQUE DE CAJA O FIANZA, EXPEDIDOS A FAVOR DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

B) "EL VENDEDOR" SE COMPROMETE A ENTREGAR UNA **GARANTÍA PARA CUBRIR LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS** DE LOS BIENES CORRESPONDIENTES A LA PARTIDA UNO Y DESCRITOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE CONTRATO, POR EL **DIEZ POR CIENTO (10%)** DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO, ANTES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO; MEDIANTE FIANZA, CHEQUE CERTIFICADO Ó CHEQUE DE CAJA A FAVOR DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, CON VIGENCIA MÍNIMA DE **DOCE MESES**, DICHA GARANTÍA DEBERÁ DE ENTREGAR POR LA EMPRESA ADJUDICADA DENTRO DE LOS CINCO DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES.

C) "EL COMPRADOR" DEVOLVERÁ A "EL VENDEDOR": LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES A ENTERA SATISFACCIÓN DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y LA GARANTÍA CONTRA DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS UNA VEZ CUMPLIDO EL PERIODO DE LOS DOCE MESES ESTABLECIDOS.



DÉCIMA.- GARANTÍA DE LOS BIENES.

"EL VENDEDOR" GARANTIZA AMPLIAMENTE LOS BIENES DESCRITOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE CONTRATO DURANTE UN PERÍODO DE **DOCE MESES**, CONTADOS A PARTIR DE LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES, ASÍ COMO POR CAUSA DE DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS, OBLIGÁNDOSE DE IGUAL MANERA A REPONER LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO QUE POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL VENDEDOR" SUFRAN DE ALGÚN DETERIORO, PROCEDERÁ A LA REPOSICIÓN DE LOS BIENES RESPECTIVOS; TODO ESTO SIN NINGÚN COSTO EXTRA PARA "EL COMPRADOR"

DÉCIMA PRIMERO.- RESCISIÓN DEL CONTRATO.

"EL COMPRADOR" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS ESTIPULACIONES SEÑALADAS EN EL MISMO, INDEPENDIEMENTE DEL RECLAMO DE DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS.

DÉCIMA SEGUNDA.- DOMICILIOS.

LAS PARTES SEÑALAN COMO DOMICILIOS LOS SIGUIENTES:

"EL COMPRADOR"; NICOLÁS BRAVO NORTE, NÚMERO 201 COLONIA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 50000 EN TOLUCA, MÉXICO.

"EL VENDEDOR" CALLE CINCO, NÚMERO 155, COLONIA RUSTICA XALOSTOC, CÓDIGO POSTAL 55340, ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.

DÉCIMA TERCERA.- LAS PARTES.

PARA LA INTERPRETACIÓN, CUMPLIMIENTO O RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE SOMETEN A LA COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES DEL SEGUNDO CIRCUITO DE TOLUCA; RENUNCIANDO LAS PARTES AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES POR RAZÓN DE SU DOMICILIO.

DÉCIMA CUARTA.- PRINCIPIO DE IGUALDAD.

LAS PARTES MANIFIESTAN QUE EN LA CELEBRACION DEL PRESENTE CONTRATO, NO EXISTE DOLO, MALA FE, LESION, VIOLENCIA, CONOCIENDO DEBIDAMENTE LAS CONSECUENCIAS DEL ACTO JURIDICO QUE CELEBRAN.



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO
CONSEJO DE LA JUDICATURA



"2012. Año del Bicentenario de El Ilustrador Nacional"

EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE TOLUCA, MÉXICO,
A LOS TRES DÍAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL DOCE.

"EL COMPRADOR"

"EL VENDEDOR"


MGDO. M. EN D. BARUCH E. DELGADO
CARBAJAL
PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE
JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA
JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO


CIUDADANO ERICK NIETO MONROY
REPRESENTANTE LEGAL DE
IMPRESORA SILVAFORM, S.A. DE C.V.

TESTIGOS


LIC. JAIME ALMAZAN DELGADO
COORDINADOR ADMINISTRATIVO


LIC. JOSÉ ARIEL JARAMILLO ARROYO
JUEZ CONSEJERO


LIC. MARIA DEL REFUGIO ELIZABETH
RODRÍGUEZ COLÍN
JUEZ CONSEJERO